

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****GOLMAYO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 24 de abril de 2013 sobre modificación de la Tasa por prestación de Servicios en la Escuela Municipal de Música, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4.- Cuota tributaria

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan, según la naturaleza de los siguientes servicios:

A) Personas empadronadas en el municipio de Golmayo toda la unidad familiar, con una antigüedad mínima de 1 año.

	<i>Iniciación a la Música (2 horas semanales)</i>	<i>Lenguaje Musical (2 horas semanales)</i>	<i>Práctica con instrumento (1/2 hora semana individual)</i>
Niños de 4 a 6 años	30 €/mensuales	-----	-----
Niños de 7 años o superior y adultos	-----	30 €/mensuales	20 €/mensuales

B) Personas empadronadas en el municipio de Golmayo, sin encontrarse empadronada toda la unidad familiar, con una antigüedad mínima de 1 año.

	<i>Iniciación a la Música (2 horas semanales)</i>	<i>Lenguaje Musical (2 horas semanales)</i>	<i>Práctica con instrumento (1/2 hora semana individual)</i>
Niños de 4 a 6 años	37,50 €/mensuales	-----	-----
Niños de 7 años o superior y adultos	-----	37,50 €/mensuales	25 €/mensuales

C) Personas no empadronadas en el municipio de Golmayo

	<i>Iniciación a la Música (2 horas semanales)</i>	<i>Lenguaje Musical (2 horas semanales)</i>	<i>Práctica con instrumento (1/2 hora semana individual)</i>
Niños de 4 a 6 años	45 €/mensuales	-----	-----
Niños de 7 años o superior y adultos	-----	45 €/mensuales	30 €/mensuales

El empadronamiento de la unidad familiar se comprobará con la presentación de fotocopia del Libro de Familia.

Tendrán la consideración de empadronados con una antigüedad superior al año, aquellas familias o personas que se encuentren empadronadas y justifiquen su residencia inferior al año con escritura de adquisición de la vivienda o contrato de arrendamiento.

Los alumnos que cumplan los requisitos exigidos en el apartado 3 y 4 de los criterios de promoción del artículo 13 del Reglamento solo pagarán por el instrumento según las tarifas que a continuación se señalan:

A) Personas empadronadas en el municipio de Golmayo toda la unidad familiar, con una antigüedad mínima de 1 año.

Práctica con instrumento (1/2 hora semana individual): 37 €/mensuales.



B) Personas empadronadas en el municipio de Golmayo, sin encontrarse empadronada toda la unidad familiar, con una antigüedad mínima de 1 año.

Práctica con instrumento (1/2 hora semana individual): 45 €/mensuales.

C) Personas no empadronadas en el municipio de Golmayo

Práctica con instrumento (1/2 hora semana individual): 53 €/mensuales.

A los vecinos empadronados en el municipio de Golmayo, excepto a los empadronados en la Urbanización Camaretas, se les aplicará sobre la cuota tributaria señalada en el apartado A), un descuento del 10%, en concepto de compensación por gastos de desplazamiento.

Artículo 8.- Normas de gestión

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración, por escrito entre los días 1 al 5 de cada mes

En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 17 de junio de 2013.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1683

BOPSO-77-08072013